



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Se modifica el apartado referente a las cuotas tributarias del artículo 5, como sigue:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO:

Cuota fija: 6,9514 euros/bimestral.

Cuota variable por consumo:

- Bloque 1o (de 0 a 4 m³/bimestre): 0,6797 euros/m³.
- Bloque 2o (de 5 a 10 m³/bimestre): 0,7710 euros/m³.
- Bloque 3o (de 11 a 16 m³/bimestre): 0,8361 euros/m³.
- Bloque 4o (de 17 a 20 m³/bimestre): 0,9617 euros/m³.
- Bloque 5o (de 21 a 24 m³/bimestre): 1,3390 euros/m³.
- Bloque 6o (más de 24 m³/bimestre): 1,4646 euros/m³.

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO PARA CENTROS DESTINADOS AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cuota fija: 4,5906 euros/bimestral.

Cuota variable por consumo:

- Bloque único: 0,6797 euros/m³.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica la cuota tributaria que se indica en el artículo 5.a) párrafo tercero: Por conservación de la red:

TARIFAS DE SANEAMIENTO:

Cuota fija: 6,9514 euros/bimestral

Cuota variable: 0,4132 euros/m³.

TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA CENTROS DESTINADOS AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cuota fija: 4,5906 euros/bimestral.

Cuota variable: 0,2579 euros/m³.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yepes, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.º I.-5538